

**Nombre del Alumno: Perla Monserrat Guillén
Córdova**

**Nombre del docente : Josué Alejandro
Roblero Diaz**

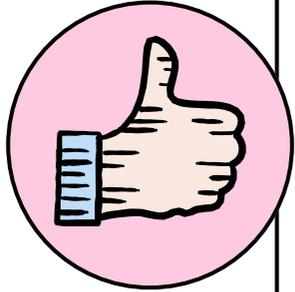
Nombre del trabajo: Mapa Conceptual

Nombre de la materia: Bioética

Grado: 2 cuatrimestre

Grupo: A

LEY GENERAL DE SALUD

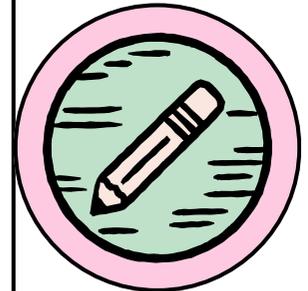


ARTICULO 5

Este articulo habla de quienes conforman el sistema nacional de la salud, que como objetivo dar cumplimiento al derecho a la protección de la salud.

ARTICULO 7

Este articulo nos comenta que establecer y conducir la política nacional en materia de salud. Coordinar los programas de servicios de salud de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal.



ARTICULO 8

Este articulo dice que con propósitos de complemento y de apoyo recíproco, se delimitarán las instituciones de salud podrán llevar a cabo acciones de subrogación de servicios.

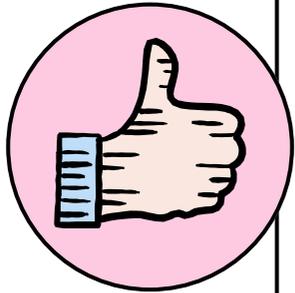
ARTICULO 10

Este articulo habla sobre que la secretaria de salud proveerá la participación de prestadores de salud, de los sectores público, social y privado etc, Asimismo, fomentará la coordinación con los proveedores de insumos para la salud.

ARTICULO 12

Este articulo dice que regirá las disposiciones de esa ley y otras normas generales con la competencia de las autoridades sanitarias en la planeación, regulación, organización y funcionamiento del sistema Nacional de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

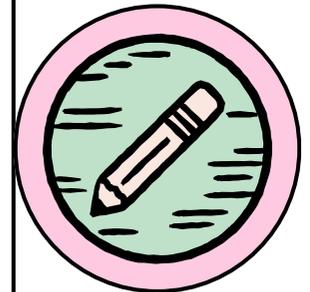


ARTICULO 16

Este artículo trata sobre La organización y funcionamiento del Consejo de Salubridad General se regirá por su reglamento interior, que formulará el propio Consejo y someterá a la aprobación del Presidente de la República para su expedición.

ARTICULO 17 BIS 2

Al frente de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios estará una persona Comisionada Federal. Quien será nombrada por la persona titular de la Presidencia de la República.



ARTICULO 18

Las bases y modalidades de ejercicio coordinado de las atribuciones de la Federación y de las entidades federativas en la prestación de servicios de salubridad general, deberán sujetarse al contenido de la presente Ley.

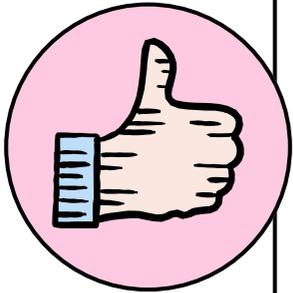
ARTICULO 22

Los ingresos que se obtengan por los servicios de salubridad general que se presten en los términos de los acuerdos de coordinación a que se refieren los artículos anteriores, se afectarán al mismo concepto, en la forma que establezca la legislación fiscal aplicable.

ARTICULO 23

Para los efectos de esta Ley, se entiende por servicios de salud todas aquellas acciones realizadas en beneficio del individuo y de la sociedad en general, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad.

LEY GENERAL DE SALUD



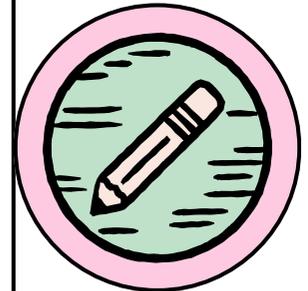
ARTICULO 24

Los servicios de salud se clasifican en tres tipos:

- De atención médica
- De salud pública
- De asistencia social.

ARTICULO 26

Para la organización y administración de los servicios de salud, se definirán criterios de regionalización y de escalonamiento de los servicios para lograr progresivamente la universalización del acceso a servicios de salud integrales.



ARTICULO 28 BIS.

Los profesionales que podrán prescribir medicamentos son: Médicos; Médicos Homeópatas; Cirujanos Dentistas; Médicos Veterinarios en el área de su competencia, y Licenciados en Enfermería, quienes podrán prescribir aquellos medicamentos del Compendio Nacional de Insumos para la Salud que determine la Secretaría de Salud.

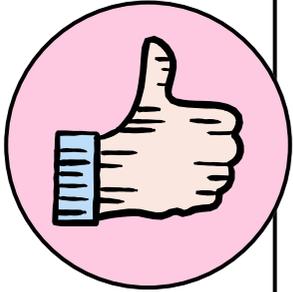
ARTICULO 30

La Secretaría de Salud apoyará a las dependencias competentes en la vigilancia de los establecimientos de los sectores público, social y privado dedicados al expendio de medicamentos y a la provisión de insumos para su elaboración, a fin de que adecúen a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 32

Atención médica el conjunto de servicios que se proporcionan al individuo, con el fin de proteger, promover y restaurar su salud. Los prestadores de servicios de salud podrán apoyarse en las Guías de Práctica Clínica y los medios electrónicos de acuerdo con las normas oficiales mexicanas que al efecto emita la Secretaría de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

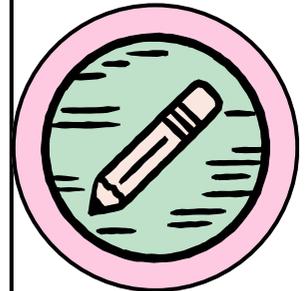


ARTICULO 35

Son servicios públicos a la población en general los que se presten en establecimientos públicos de salud a las personas que se encuentren en el país que así lo requieran, Los derechohabientes de las instituciones de seguridad social podrán acceder a los servicios.

ARTICULO 39

Son servicios de salud de carácter social los que presten, directamente o mediante la contratación de seguros individuales o colectivos, los grupos y organizaciones sociales a sus miembros y a los beneficiarios de los mismos.



ARTICULO 40

Las modalidades de acceso a los servicios de salud privados y sociales se registrarán por lo que convengan prestadores y usuarios, sin perjuicio de los requisitos y obligaciones que establezca esta Ley y demás disposiciones aplicables.

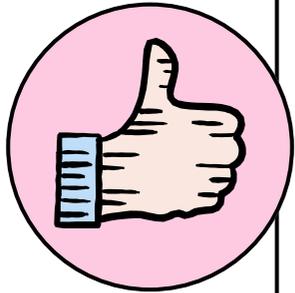
ARTICULO 42

La Secretaría de Salud proporcionará a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público las normas oficiales mexicanas de salud para los seguros personales de gastos médicos y hospitalización.

ARTICULO 43

Los servicios de salud de carácter social y privado, con excepción del servicio personal independiente, estarán sujetos a las tarifas que establezca la Secretaría de Economía, oyendo la opinión de la Secretaría de Salud.

LEY GENERAL DE SALUD

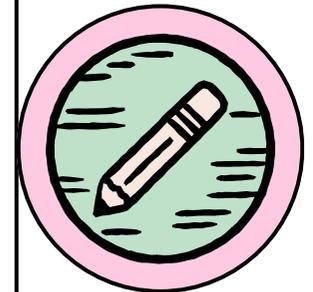


ARTICULO 45

Corresponde a la Secretaría de Salud vigilar y controlar la creación y funcionamiento de todo tipo de establecimientos de servicios de salud, así como fijar las normas oficiales mexicanas a las que deberán sujetarse.

ARTICULO 48

Corresponde a la Secretaría de Salud y a los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias y en coordinación con las autoridades educativas, vigilar el ejercicio de los profesionales, técnicos y auxiliares de la salud en la prestación de los servicios respectivos.



ARTICULO 50

Para los efectos de esta Ley, se considera usuario de servicios de salud a toda persona que requiera y obtenga los que presten los sectores público, social y privado, en las condiciones y conforme a las bases que para cada modalidad se establezcan en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

ARTICULO 53

La Secretaría de Salud y los gobiernos de las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán los procedimientos para regular las modalidades de acceso a los servicios públicos a la población en general y a los servicios sociales y privados.

ARTICULO 61 BIS

Toda mujer embarazada, tiene derecho a obtener servicios de salud en los términos a que se refiere el Capítulo IV del Título Tercero de esta Ley y con estricto respeto de sus derechos humanos.

FUENTE:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/416013/Ley_General_de_Salud.pdf

f